



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000019-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR

San Isidro, 18 de Setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D00122-2024-VMVU-PNVR-3.2 a través del EXPEDIENTE PNVR3220240000913, emitido por la Unidad de Gestión Técnica con relación a la solicitud de Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAYCUNACA, YANAHUARA, ANTAJAHUA Y OTROS - DISTRITO DE ICHUÑA - PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” del CONVENIO NE N° 244-2021-MOQ/VMVU/PNVR, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015 (en adelante el Proyecto); y el Informe Legal N° D00021-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-2.1, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Ley N° 31015, se autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; siendo

la norma que ampara la emisión de la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA que aprueba los “Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores” (en adelante los Lineamientos), emitida a su vez, en mérito del segundo párrafo de la primera disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 114-2020 publicado el 23.09.2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 392-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de diciembre del 2020 (rectificado mediante Resolución Directoral N° 002-2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR), se aprueba ciento cincuenta y seis (156) expedientes técnicos para realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores en los que se encuentra el Proyecto, en el ítem 42) de los anexos 01, 02 y 03 adjuntos a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento en el mejoramiento de 68 viviendas rurales con un costo total inicial de la obra de S/ 2 059 012,69, posteriormente modificado a S/ 2 110 424,06 mediante Informe N° 3119-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, importe que es el considerado para la liquidación final (-llámese rendición de cuentas-, en mérito del artículo 16 de la Ley N° 31015);

Que, mediante Resolución Directoral N° 018 2021-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 29 de abril del 2021, se aprueba el financiamiento del Proyecto, el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 244-2021-MOQ/VMVU/PNVR de fecha 30.04.2021 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Resolución Directoral N° 502-2022-VIVIENDA/VMVUPNVR de fecha 17 de noviembre de 2022, se aprueba la modificación del expediente técnico, ampliación presupuestal y financiamiento del Proyecto materia del presente informe, indicado en el ítem 1) del anexo 01 adjunto a la mencionada Resolución Directoral, por ampliación presupuestal e importe a transferir de S/ 40 800,06;

Que, mediante Informe N° 3119-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 02 de diciembre de 2021, la Unidad de Gestión Técnica aprobó la modificación de doscientos cuarenta (240) Expedientes Técnicos conforme a lo señalado en el ítem 6.1.2 de la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA/VMVU/PNVR, en relación al retiro del monto de contratación del supervisor del costo indirecto, con el objeto de efectuar la liquidación final técnico - financiero de los proyectos ejecutados en el marco de la Ley N° 31015, toda vez que el importe del supervisor no forma parte de la rendición de cuentas del importe transferido al núcleo ejecutor;

Que, mediante Memorando N° D00122-2024-VMVU-PNVR-3.2, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) remite al Área de Asesoría Legal el expediente administrativo de Liquidación Final, haciendo suyo el Informe N° D00021-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-FAG. Para el efecto, adjunta el Formato N° 31: Datos Generales del Proyecto que establece la Directiva de Programa N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR, determinando que el monto total de inversión liquidado es de S/ 1 827 102,71, por la ejecución de 59 módulos

habitacionales culminados para el mejoramiento de viviendas rurales, estableciendo 09 deductivos de obra (módulos habitacionales no ejecutados) conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la resolución directoral;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31015, concibe que los núcleos ejecutores dentro de un plazo máximo de treinta días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención presentan a la entidad un informe de liquidación final respecto de los gastos realizados, adjuntando la documentación pertinente. Es en este sentido, que no se incluye el costo del supervisor de obra en la liquidación final del núcleo ejecutor, toda vez que dicho profesional es contratado por el MVCS – PNVR conforme a lo informado por la UGT a la Dirección Ejecutiva del PNVR, a través del Informe N° 3119-2021-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, y dicho monto no fue transferido al núcleo ejecutor del Proyecto;

Que, respecto al período de ejecución del proyecto, la Unidad de Gestión Técnica informa que la obra inició el 04 de abril de 2022 y terminó el 31 de marzo de 2023;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, *“Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucran ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva”*. Por lo que, el informe sobre la solicitud de liquidación final técnico – financiero y los documentos que la sustentan para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, son de responsabilidad de dicha Unidad;

Que, el referido Manual de Operaciones, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° D00021-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-2.1 el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la liquidación final técnico – financiero del proyecto; concluye y recomienda entre otros aspectos, que corresponde aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto a que hace referencia el Convenio NE N° 244-2021-MOQ/VMVU/PNVR mediante acto resolutivo; así como, comunicar a la oficina de Contabilidad del MVCS y a la Contraloría General de la República el presente documento y otros;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación Final Técnico – Financiero

Aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS MAYCUNACA, YANAHUARA, ANTAJAHUA Y OTROS - DISTRITO DE ICHUÑA - PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” del CONVENIO NE N° 244-2021-MOQ/VMVU/PNVR, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015, por el monto total de inversión liquidado de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS y 71/100 SOLES (S/ 1 827 102,71); cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su registro y control en aplicación de la tercera disposición complementaria de los Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobada con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

Artículo 3.- Comunicación a la Contraloría General de la República

Remitir copia de la presente Resolución Directoral y copia del informe final del núcleo ejecutor del proyecto a que hace referencia el artículo 1, a la Contraloría General de la República en aplicación del numeral 6.10.7 de los Lineamientos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobada con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así

como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
MANUEL ALEJANDRO FARFAN BARRETO
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento